

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 56/2020, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT), a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) y a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam), vinculadas a la participación institucional en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19. [2020/6838]

La Constitución Española contempla, en su artículo 9.2, la necesidad de participación de los individuos y los grupos en que se integran en la actividad pública, de manera que los agentes económicos y sociales representados por sus respectivas asociaciones colaboren en los asuntos públicos a través de diálogo social. Por este motivo, la propia Carta Magna, en el artículo 7, otorga un papel relevante a los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales estableciendo que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Y finalmente el artículo 129.1 se refiere a dicha participación, determinando que puede ser desarrollada por los interesados en la actividad de los organismos públicos

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reconoce esta intervención en los asuntos públicos, al indicar en su artículo 4.2 que corresponde a los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.

El 4 de mayo de 2020, el Gobierno de Castilla-La Mancha, las organizaciones sindicales CCOO de Castilla-La Mancha y UGT Castilla-La Mancha, junto con la organización empresarial Cecam, dentro del marco de la participación institucional y el diálogo social, firmaron el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19.

La declaración del estado de alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, ha tenido un impacto sin precedentes en el ámbito social y económico.

Las medidas sanitarias que se han tenido que adoptar, para contener la pandemia, han reducido de forma temporal la actividad económica y social, y ha tenido como consecuencia importantes pérdidas de rentas para hogares e ingresos para autónomos y empresas.

Ante esta situación sin precedentes, las políticas deben ir orientadas a proteger el empleo, ayudar a las personas más vulnerables y a mantener e impulsar el tejido productivo. Esto implica la necesidad de adoptar medidas urgentes y extraordinarias que tengan como objetivo la contención del impacto económico, el mantenimiento del empleo, la protección de las personas trabajadoras, desempleadas, los y las autónomas y las empresas.

El acuerdo firmado contempla la creación de una Comisión de Seguimiento conformada por los firmantes para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan.

Dado que el papel activo de las organizaciones sindicales y empresariales que participan en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19, es fundamental para la difusión y seguimiento de la medidas y ayudas de carácter económico contenidas en el mismo, y siendo indudable el interés público, económico y social de las subvenciones contempladas en este Decreto, se acredita la singularidad de la concesión directa a UGT Castilla-La Mancha, CCOO de Castilla-La Mancha y Cecam, como las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma, esta subvención queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, tanto el artículo 75.3, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, como el artículo 37.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establecen que el Consejo

de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano o entidad concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de estas subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este decreto se realizarán únicamente por medios electrónicos.

Por todo lo anteriormente citado, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de septiembre de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) con CIF: G45357753, Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) con CIF: G45080033 y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam) con CIF: G45035029, para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19, durante los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento de Desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo dispuesto en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias, requisitos y tramitación electrónica.

1. Son beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto, en los términos establecidos en el mismo, la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT), Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO) y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam).

2. Los miembros asociados de Cecam, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Dichos miembros son: la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) con CIF: G02014652, la Federación Empresarial de Ciudad Real (Fecir) con CIF: G13566302, la Confederación de Empresarios de Cuenca (CEOE-Cepyme Cuenca) con CIF: G16017436, la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara (CEOE-Cepyme Guadalajara) con CIF: G19011840 y la Federación Empresarial Toledana (Fedeto) con CIF G45024866.

La participación en la subvención correspondiente a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam) y sus miembros asociados será del 34,46% para Cecam y el 13,11% para cada uno de sus miembros asociados relacionados en el párrafo anterior.

3. Las entidades beneficiarias, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

4. Todos los trámites relacionados con estas ayudas se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 4. Actuaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias podrán realizar algunas de las siguientes actuaciones, relacionadas con la difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID 19:

a) Efectuar propuestas sobre normativa, líneas o directrices generales de actuación con aportación de criterios y medidas concretas que refuercen las adoptadas, en materia de empleo, como consecuencia de la crisis sanitaria.

b) Acciones de difusión, sensibilización e información de las ayudas contempladas en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19.

c) Jornadas de formación para los técnicos y responsables del desarrollo de la evaluación.

d) Edición de material divulgativo.

e) Estudios sobre el grado de aplicación y desarrollo de las medidas consensuadas, dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19 para conocer sus efectos sobre la economía regional y el empleo.

f) Asesoramiento a entidades destinatarias de los programas cuyo objetivo sean los incentivos a la contratación y el fomento de la actividad empresarial.

g) Estudios de aplicación de los principios de igualdad, en especial de hombres y mujeres, sostenibilidad, seguridad y salud laboral.

Artículo 5. Plan de trabajo.

1. Cada una de las entidades beneficiarias deberá presentar un plan de trabajo en el que se detallen las actividades programadas, de entre las indicadas en el artículo 4, en los siguientes plazos:

a) El plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2020, se presentará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

b) El plan de trabajo correspondiente al ejercicio 2021 se presentará en el primer mes de dicha anualidad.

2. El plan de trabajo deberá establecer mecanismos de información y seguimiento entre los beneficiarios y participantes del Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID 19 y los órganos de diálogo social y de la negociación colectiva en Castilla-La Mancha.

3. El plan de trabajo será presentado, para su aprobación, ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Programas de Empleo.

3. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 7. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables serán aquellas ejecutadas desde el 4 de mayo de 2020 hasta el 3 de mayo del año 2021.

2. El importe de las subvenciones se corresponderá con el 100% de los gastos realizados con el límite de las cuantías que a continuación se relacionan, financiándose con fondos propios y con cargo a la partida presupuestaria 1903G/322C/4861F de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución:

Entidad	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
UGT Castilla-La Mancha	187.500,00 €	187.500,00 €	375.000,00 €
Union Regional CCOO CLM	187.500,00 €	187.500,00 €	375.000,00 €
Cecam y miembros asociados	187.500,00 €	187.500,00 €	375.000,00 €
	562.500,00 €	562.500,00 €	1.125.000,00 €

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las citadas entidades deberán:

- Realizar las actividades recogidas en los planes de trabajo, que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y en la correspondiente resolución.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los que a continuación se relacionan, asociados a la realización de las actividades relacionadas en el artículo 4:

- Los costes salariales y de Seguridad Social del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- Todos los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.
- Gastos de viajes y desplazamientos, realizados en el ámbito de las actuaciones subvencionables.
- Gastos generales, tales como suministros de energía y agua, material de oficina y papelería, seguros y servicios externos, tales como consultorías o asesorías, expresados en un porcentaje sobre el conjunto de dicho tipo de gastos de las organizaciones, que no podrá superar el 15% del total de la justificación económica.
- Gastos de publicidad, edición, difusión, comunicación y páginas web o aplicaciones informáticas.
- Arrendamientos, alquileres de equipos informáticos (hardware y software) y amortizaciones de locales y equipos.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

- a) Un primer pago, con carácter de pago anticipado, correspondiente al 50% de la subvención concedida, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago, con carácter de pago anticipado, del 50% restante de la subvención concedida, previa justificación de las cantidades abonadas en el primer pago. La justificación del primer pago se presentará antes del 1 de marzo de 2021 y la justificación final se presentará antes del 31 de julio de 2021.

El pago anticipado previsto para la anualidad 2021 quedará supeditado a la correspondiente resolución de autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezca.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará de forma telemática con firma electrónica, mediante cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto, cumplimentando el formulario que se incorpora como anexo al presente decreto, incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento de los planes anuales de trabajo presentados, recogidos en este decreto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuando se presente la justificación final a la que se refiere el artículo 10.1.b), dicha memoria recogerá la totalidad de las actuaciones previstas en el plan anual de trabajo correspondiente.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Nóminas, Seguros Sociales TC1 y TC2 y documentos justificativos del pago, del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 12. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades

de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano o nacional. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de las entidades beneficiarias de las ayudas cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro o pérdida de derecho al cobro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si la entidad beneficiaria procediese, voluntariamente, a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 14. Incompatibilidad.

La subvención concedida será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 15. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida del derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que

se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto Refundido.

6. El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La información contenida en el modelo normalizado de justificación que se adjunta como anexo a la presente disposición, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 22 de septiembre de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Castilla-La Mancha

Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Nº Procedimiento

030706

Código SIACI

PKU8

ANEXO. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Persona jurídica Número de documento:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica

(El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está registrada la entidad beneficiaria y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestión de las subvenciones y ayudas destinadas a organizaciones sindicales y organizaciones empresariales para el fomento de actividades en materia de relaciones laborales
Legitimación	Misión en interés público - L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
Destinatarios	No existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1346



Castilla-La Mancha

Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona que suscribe el presente documento, en representación de la entidad beneficiaria de esta subvención, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente

- No haber solicitado, ni haber sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Y, en el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, su cuantía, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

- Fecha de solicitud [] Fecha de concesión [] Cuantía [] Entidad otorgante []
- Fecha de solicitud [] Fecha de concesión [] Cuantía [] Entidad otorgante []
- Fecha de solicitud [] Fecha de concesión [] Cuantía [] Entidad otorgante []

Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, quien suscribe declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser también objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- Autorización expresa para la consulta de información tributaria:

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los documentos digitalizados que se relacionan a continuación y que concuerdan fielmente con los originales, que serán conservados por la entidad beneficiaria, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control:

a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento del plan anual de trabajo presentado, recogido en este decreto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).

e) Nóminas, Seguros Sociales TC1 y TC2 y documentos justificativos del pago, del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Otros documentos: []



Castilla-La Mancha

Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

PAGO DE TASAS	
Este procedimiento conlleva una tasa de <input style="width: 100px;" type="text"/> Euros.	
Podrá acreditar el pago realizado:	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia. <input style="width: 200px;" type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	
* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN															
Nombre de la entidad bancaria <input style="width: 90%;" type="text"/>															
Domicilio <input style="width: 90%;" type="text"/>															
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta											
█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█

RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a con NIF
 como representante de declaro que los datos aportados en el
 resumen de cuenta justificativa son ciertos y verdaderos.

DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES	COSTES SUBVENCIONABLES	TOTAL
	1. Costes salariales y de Seguridad Social.	
	2. Gastos de jornadas, encuentros y seminarios.	
	3. Gastos de viajes y desplazamientos.	
	4. Gastos generales (máximo 15 % de la justificación).	
	5. Gastos de publicidad, difusión y comunicación.	
	6. Otros gastos del Plan anual de trabajo	
TOTAL:		



Castilla-La Mancha

Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto correspondiente a GASTOS INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS, ENCUENTROS Y SEMINARIOS.

REF. (1)	PROVEEDOR	N.I.F.	CONCEPTO	ACTIVIDAD (2)	Nº	FACTURA			% QUE SE IMPUTA AL PROYECTO (3)	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE
						FECHA	BASE IMPONIBLE	IVA		
TOTAL										

(1) Adjunto a este anexo se acompañará la documentación soporte siguiendo el orden en el que se ha cumplimentado el mismo, asignándole a cada documento la referencia que corresponda según la secuencia alfanumérica que se haya establecido
 (2) Actividad/es con la que se relaciona el gasto ocasionado
 (3) % del gasto que se imputa al proyecto, detallando los criterios de imputación en documento adjunto.



Castilla-La Mancha

Dirección General Programas de Empleo,
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto correspondiente a OTROS GASTOS ESPECIFICADOS EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO APROBADO.

REF. (1)	PROVEEDOR	N.I.F.	CONCEPTO	ACTIVIDAD (2)	FACTURA			% QUE SE IMPUTA AL PROYECTO (3)	IMPORTE SUBVENCIONABLE
					Nº	FECHA	BASE IMPONIBLE		
TOTAL									

(1) Adjunto a este anexo se acompañará la documentación soporte siguiendo el orden en el que se ha cumplimentado el mismo, asignándole a cada documento la referencia que corresponda según la secuencia alfanumérica que se haya establecido
 (2) Actividad/es con la que se relaciona el gasto ocasionado
 (3) % del gasto que se imputa al proyecto, detallando los criterios de imputación en documento adjunto.

En [] , a [] de [] de 20 []

Organismo destinatario: VICECONSEJERIA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL
 Código DIR3: A08027213